

D. Sergio Pascual Miralles, Interventor del Ayuntamiento de Sagunto (Valencia) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.-Legislación aplicable:

- El artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 200 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL)
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- *Las Reglas 44 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL).*
- La Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 1 de septiembre de 1998 aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.
- Instrucción de 5 de julio de 2010 del Consell de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana por la que se actualiza y regula el formato de la Cuenta General.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. (PGC)
- Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las Entidades sin Fines Lucrativos, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de Plan de Actuación de las Entidades sin Fines Lucrativos y Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el plan de contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.
- Decreto 68-2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

SEGUNDO. El artículo 200.1, por el que se aprueba el TRLHL, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
3wTYsDWMelG5Z0fY
b1OP+G3V6Ts/cBIVR
bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 1 de 44

régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. El artículo 119. 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica la «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

Así el art. 213 del TRLHL, señala que el control interno se ejercerá en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

Y el artículo 220. Ámbito de aplicación y finalidad del control financiero, señala:

1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.
2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.
3. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoria de acuerdo con las normas de auditoria del sector público.

Normas éstas establecidas en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 1 de septiembre de 1998 aprueba las Normas de Auditoria del Sector Público.

La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir la obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Permite, asimismo, controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos y es, en definitiva, un mecanismo de control.

TERCERO. La Cuenta General de las Entidades Locales **estará integrada** por:

- La Cuenta de la propia Entidad: Ayuntamiento de Sagunto
- La Cuenta de sus Organismos Autónomos: "Consell Local Agrari"
- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma: Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto.



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 3wTYsDWMelG5Z0fY
 b1OP+G3V6Ts/cBIVR
 bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 2 de 44

- Las Cuentas de la Fundación de la Comunidad Valenciana del Patrimonio Industrial de Sagunto (véase informe previo para antes que forman parte de esta intervención para la elaboración Memoria de la Cuenta General 2018 de esta misma Intervención).

CUARTO.-Documentación de la Cuenta

La documentación contable se soporta por medios electrónicos conforme al acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2009, tal y como se reflejan en los oficios de rendición de las Cuentas por los cuentadantes.

1. La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos está integrada por la siguiente documentación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del Resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- d) El estado de Flujos de Efectivo
- e) El estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación complementaria (Regla 44.3 ICAL):

- Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio.
- Certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en la misma a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

Conviene recordar que el capítulo III del Título II de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público se refiere a los Organismos Autónomos.

Así, entre otros, el art 89,1 señala: *“Los organismos públicos tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión, en los términos previstos en esta Ley.”*

Su Disposición final decimoséptima. Adaptación normativa. Dispone:

“1. En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, se deberán adecuar a la misma las normas estatales o autonómicas que sean incompatibles con lo previsto en esta Ley.”



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
3wTYsDWMelG5Z0fY
b1OP+G3V6Ts/cBIVR
bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 3 de 44

Y el art. 213 del TRLRHL modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su art. 2º, señala:

"Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior."

Por esta Intervención se informa se elabore, por parte del Organismo Autónomo el Plan de Actuación previsto en el art. 92 de este mismo cuerpo legal, así como una actualización de sus Estatutos, incluso su supresión si conforme a las citadas normas no cumple con los parámetros de redimensionamiento del sector público local. Disposición Adicional Novena de dicha norma:

«Disposición adicional novena. Redimensionamiento del sector público local.

"1. Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.

Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 3wTYsDWMelG5Z0fY
 b1OP+G3V6Ts/cBIVR
 bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 4 de 44

plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

.....

3. Los organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que estén adscritos, vinculados o sean dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, no podrán constituir, participar en la constitución ni adquirir nuevos entes de cualquier tipología, independientemente de su clasificación sectorial en términos de contabilidad nacional.

...."

El contenido de la Cuenta rendida en 31 de mayo de 2019 no refleja por un lado el contenido de la Memoria las actuaciones correspondientes al 2018 por la falta de suministro de información de dicho ejercicio.

Por otro lado, no refleja las cuentas los hechos económicos (en gastos e ingresos) ante la jubilación del Interventor delegado y la consiguiente dejación de funciones desde noviembre de dicho año. Situación que perdura en la actualidad.

Ante la alarmante falta de medios, que perdura a fecha actual, esta Intervención desaconseja el mantenimiento de la citada estructura como organismo autónomo independiente y sea acordada su disolución y liquidación como tal.

Por esta Intervención se informa que en cumplimiento de las previsiones establecidas en el RD 424 de Control Interno de las Entidades Locales se deberá habilitar los medios necesarios por parte de la Corporación, para que través del Plan Anual de control financiero adaptarse a las nuevas obligaciones de control interno.

2. La cuenta formada por la entidad mercantil dependiente del Ayuntamiento de Sagunto, Sociedad Anónima de Gestión consta de la documentación prevista



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
3wTYsDWMelG5Z0fY
b1OP+G3V6Ts/cBIVR
bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 5 de 44

en el Plan general de Contabilidad de la empresa española según lo dispuesto en la Regla 46 de *la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y la Instrucción de 5 de julio de 2010 de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana*:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del Pérdidas y Ganancias (CPyG).
- c) La Memoria de gestión.
- d) Estados de Cambios en el Patrimonio Neto (ECPN)
- e) Estados de Flujo de Efectivo (EFE)

La Cuenta de la sociedad mercantil (SAG) ha sido rendida por el presidente del Consejo de Administración.

Consta así mismo el Informe de Auditoria de las Cuentas Anuales emitido por Practia Auditores Mediterráneo, SLP S-2041 ROAC (21242), 28 de marzo de 2019, en el que se señala:

“En nuestra opinión las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes (debe entenderse “al ejercicio anual”) terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación que se identifica en la nota 2 de la memoria y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.”

Como aspectos más relevantes se analiza en dicho informe el riesgo relacionado con el reconocimiento de transacciones con partes relacionadas.

Dicha Auditoria de Cuentas se realiza en virtud de lo establecido en la Ley de Auditoría de Cuentas.

Por esta Intervención se informa que en cumplimiento de las previsiones establecidas en el RD 424 de Control Interno de las Entidades Locales se deberá habilitar los medios necesarios por parte de la Corporación, para que través del Plan anual de Auditorias adaptarse a las nuevas obligaciones de control interno (auditoria de cumplimiento y auditoria operativa).

3. La Cuenta de la Fundación fue rendida por su Presidente en fecha 13 de marzo de 2019 según certificado emitido por el Secretario en fecha 17 de marzo.

Conforme la normativa descrita se debe presentar:

- a) Certificación de la Asamblea de aprobación de las cuentas anuales
- b) Memoria de actividades
- c) Memoria de gestión económica (simplificada o abreviada)



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 3wTYsDWMelG5Z0fY
 b1OP+G3V6Ts/cBIVR
 bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 6 de 44

- d) Estado de flujos de Tesorería
- e) Cuenta de Resultados (normal o abreviado)
- f) Balance (normal o abreviado)
- g) También se someterán a auditoría externa las cuentas de las fundaciones en las que concurran, a juicio del Patronato de la fundación o del Protectorado, circunstancias de especial gravedad en relación con su patrimonio.

La documentación que presenta a Rendición consiste en:

- a) Certificado del secretario del patronato de aprobación de las Cuentas
- b) Cuenta de Resultados abreviada
- c) Inventario de bienes
- d) Sendos justificantes de Registro de Entrada de presentación de cuentas y de subsanar la presentación de cuentas 2018 de la Fundación mediante registro electrónico de la Generalitat a la Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas democráticas y Libertades Públicas.
- e) Memoria de Cuentas suscrita por el Secretario y presidente
- f) Solicitud de depósito de Cuentas y Plan de actuación

No consta ningún Informe de Auditoria de las Cuentas Anuales emitido auditor externo debidamente inscrito en el ROAC.

Se informa igualmente que dicha Fundación (código 17-00-045-H-H-000) se ha sectorizado (por los órganos competentes de la Intervención General de la Administración del Estado) al subsector local y como dependiente del Ayuntamiento de Sagunto en el Inventario de la Base de Datos Generales de Entidades Locales, en fecha 01/12/2018. Hasta dicha fecha (30/11/2018), estaba sectorizado como Entidad perteneciente a la Comunidad Autónoma Valenciana.

Por esta Intervención no se tiene constancia de los cambios (estatutarios?) que han motivado dicho cambio de sectorización. No se tiene constancia igualmente de la aprobación por el Pleno de la Corporación de la adopción de acuerdo alguno que apruebe los estatutos o cambio de estatutos [sic] que soporten tal cambio de sectorización.

Señalar a este respecto, que conforme a la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Comunidades Autónomas figura dicho ente como sectorizado desde su constitución (nº 782 del 27/05/1994 RF 12/02/1996) hasta 30/11/2018 a la Comunidad Autónoma Valenciana. Mediante Escritura nº 12 de 28/12. Los datos generales de dicha Fundación que aparecen reflejados en la OVCCAA al respecto son los siguientes:



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 3wTYsDWMelG5Z0fY
 b1OP+G3V6Ts/cBIVR
 bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 7 de 44

Datos Generales

Código de ente	17-00-041-H-H-000		
Tipo ente	FUNDACIONES		
Accionista mayoritario			
Nombre	Fundación de la Comunidad Valenciana de Patrimonio Industrial de Sagunto		
C.I.F.	G96593728		
Capital social	0		
Finalidad	Cultural		
Régimen contable	Privado		
Régimen presupuestario	Estimativo		
Sector Adm. Pública	Sí - CCAA		
Fuente alta	ESCRITURA	nº 782, de 27/05/1994 (R.F.12/02/1996)	
Alta desde	12/02/1996		
Ente del que proviene			

Datos Postales

Código de ente	17-00-041-H-H-000		
Dirección	Avenida 9 de octubre 7		
Localidad	Puerto de Sagunto		
Cód. Postal	46520	Provincia	Valencia
Teléfono	962676558	Fax	
Siteweb	http://fcvsagunto.wordpress.com		
Email	fcvsagunto@gmail.com		

Actividades

Actividades

Código	Actividad	Fuente Alta	Inf. Fuente Alta	Alta Desde
S94	Actividades asociativas	ESTATUTOS	esc const. nº782, de 27/05/1994(R.F.12/02/1996)	12/02/1996

Componentes

Composición	Número
Número total de miembros del patronato	8
Patronos designados por el sector público	
a.- Por la Comunidad Autónoma o por sus unidades dependientes	3
b.- Por otras administraciones públicas	3
Patronos designados por el sector privado	2

Histórico de nombres

Nombre	Fuente Alta	Inf. Fuente Alta	Fuente Baja	Inf. Fuente Baja	Alta Desde	Baja Desde
Fundación para la Protección del Patrimonio Industrial de Sagunto	ESCRITURA	constitución nº 782 de 27/05/1994 (RF 12/02/96)	ESCRITURA	nº 12 de 28/11/2005 (R.F./ /)	12/02/1996	27/11/2005
Fundación de la Comunidad Valenciana de Patrimonio Industrial de Sagunto	ESCRITURA	nº 12 de 28/11/2005 (R.F./ /)			28/11/2005	

Histórico de Capital Social

Capital Social	Fuente Alta	Inf. Fuente Alta	Fuente Baja	Inf. Fuente Baja	Alta Desde	Baja Desde
----------------	-------------	------------------	-------------	------------------	------------	------------

Estos datos corresponden a la situación vigente a 1 julio 2018

[Mapa Web](#)[Accesibilidad](#)

En la OVEELL (Oficina Virtual de coordinación con las Entidades Locales) su situación es la siguiente:



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 8 de 44

Hash SHA256:
3wTYsDWMelG5Z0FY
b1OP+G3V6Ts/cBIVR
bujvkD4jWg=

Datos Generales

Información según los artículos 2 y 27 del RD 1463/2007

Nombre del Ente:	F. Comunidad Valenciana Patrimonio Industrial de Sa		
Código de Ente:	17-00-045	HH000	Cód. DIR3
Tipo de ente:	Fundación		
CIF:	G96593728		
Fecha constitución:	27/05/1994 (dd/mm/aaaa)		
Tipo documento:	ESTATUTOS		
Dirección:	Avda.	9 de octubre	Num. 7
Localidad:	Puerto de Sagunto		
Provincia:	Valencia / València		
Código Postal:	46520		
Teléfono:			
Fax:			
Web:	http:		
E-mail:			
Finalidad: (Clasif. por programas)			
Competencias: (C.N.A.E. 2009)	El ente no tiene finalidad.		
Ámbito territorial donde se desarrolla la actividad:	El ente no tiene competencias.		
Régimen contable			
Régimen presupuestario			

**Utilidades Búsqueda Salir Aplicación**

Sagunto/Sagunt >F. Comunidad Valenciana Patrimonio Industrial de Sagunto

Nombre del Ente:	Cód. ente:	NIC: 24469
F. Comunidad Valenciana Patrimoni	17-00-045	HH-000
	C.VALENCIANA	

Composición

Información según los artículos 2 y 27 del RD 1463/2007

Participes	%	Fecha Incorporación	Fecha separación
Comunidad Autónoma Valenciana	0	27/05/1994	
Privados: Particulares	0	27/05/1994	
Sagunto/Sagunt	0	27/05/1994	

[Volver](#) [Imprimir](#)

Secretaría General de Financiación Autonómica y Local


Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 9 de 44

 Hash SHA256:
 3wTYsDWMelG5Z0fY
 b1OP+G3V6Ts/cBVR
 bujvkD4jWg=



SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

[Utilidades](#) [Búsqueda](#) [Salir](#) [Aplicación](#)

Sagunto/Sagunt > F. Comunidad Valenciana Patrimonio Industrial de Sagunto

Histórico de nombres: 17-00-045-H-H-000 - F. Comunidad Valenciana Patrimonio Industrial de Sagunto

Nombre	Fecha alta	Fecha baja
F. Comunidad Valenciana Patrimonio Industrial de Sagunto	27/05/1994	

[Volver](#) [Imprimir](#)

Secretaría General de Financiación Autonómica y Local



[Utilidades](#) [Búsqueda](#) [Salir](#) [Aplicación](#)

Sagunto/Sagunt > F. Comunidad Valenciana Patrimonio Industrial de Sagunto

Histórico de situación del ente

Ejercicio presupuestario	Fecha alta	Situación	Código
--------------------------	------------	-----------	--------

[Volver](#) [Imprimir](#)

Secretaría General de Financiación Autonómica y Local

- Fundaciones

Son organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio, a la realización de fines de interés general, según define la Ley de Fundaciones, 50/2002, de 26 de diciembre.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala: en su Capítulo I “*Del sector Público institucional*” del Título II “*Organización y funcionamiento del sector público institucional*” (arts 81 y ss):

“Artículo 81. Principios generales de actuación.

1. Las entidades que integran el sector público institucional están sometidas en su actuación a los principios de legalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera así como al principio de transparencia en su gestión. En particular se sujetarán en materia de personal, incluido el laboral, a las limitaciones previstas



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
3wTYsDWMelG5Z0FY
b1OP+G3V6Ts/cBTVR
bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 10 de 44

en la normativa presupuestaria y en las previsiones anuales de los presupuestos generales.

2. Todas las Administraciones Públicas deberán establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

3. Los organismos y entidades vinculados o dependientes de la Administración autonómica y local se registrarán por las disposiciones básicas de esta ley que les resulten de aplicación, y en particular, por lo dispuesto en los Capítulos I y VI y en los artículos 129 y 134, así como por la normativa propia de la Administración a la que se adscriban.

Artículo 82. El Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.

1. El Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, se configura como un registro público administrativo que garantiza la información pública y la ordenación de todas las entidades integrantes del sector público institucional cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

La integración y gestión de dicho Inventario y su publicación dependerá de la Intervención General de la Administración del Estado.

2. El Inventario de Entidades del Sector Público contendrá, al menos, información actualizada sobre la naturaleza jurídica, finalidad, fuentes de financiación, estructura de dominio, en su caso, la condición de medio propio, regímenes de contabilidad, presupuestario y de control así como la clasificación en términos de contabilidad nacional, de cada una de las entidades integrantes del sector público institucional.

3. Al menos, la creación, transformación, fusión o extinción de cualquier entidad integrante del sector público institucional, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, será inscrita en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.

Artículo 83. Inscripción en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.

1. El titular del máximo órgano de dirección de la entidad notificará, a través de la intervención general de la Administración correspondiente, la información necesaria para la inscripción



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
3wTYsDWMelG5Z0fY
b1OP+G3V6Ts/cBIVR
bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T Pág. 11 de 44

definitiva en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, en los términos previstos reglamentariamente, de los actos relativos a su creación, transformación, fusión o extinción, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde que ocurra el acto inscribible. En la citada notificación se acompañará la documentación justificativa que determina tal circunstancia.

2. La inscripción definitiva de la creación de cualquier entidad integrante del sector público institucional en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

a) El titular del máximo órgano de dirección de la entidad, a través de la intervención general de la Administración correspondiente, notificará, electrónicamente a efectos de su inscripción, al Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, la norma o el acto jurídico de creación en el plazo de 30 días hábiles desde la entrada en vigor de la norma o del acto, según corresponda. A la notificación se acompañará la copia o enlace a la publicación electrónica del Boletín Oficial en el que se publicó la norma, o copia del acto jurídico de creación, así como el resto de documentación justificativa que proceda, como los Estatutos o el plan de actuación.

b) La inscripción en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local se practicará dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de inscripción.

c) Para la asignación del Número de Identificación Fiscal definitivo y de la letra identificativa que corresponda a la entidad, de acuerdo con su naturaleza jurídica, por parte de la Administración Tributaria será necesaria la aportación de la certificación de la inscripción de la entidad en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.”

El art. 129 señala: “**Régimen de adscripción de las fundaciones.**

1. Los estatutos de cada fundación determinarán la Administración Pública a la que estará adscrita de conformidad con lo previsto en este artículo.

2. De acuerdo con los siguientes criterios, ordenados por prioridad en su aplicación, referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, la fundación del sector público quedará adscrita, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración Pública que:

a) Disponga de mayoría de patronos.



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
3wTYsDWMelG5Z0fY
b1OP+G3V6Ts/cBIVR
bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 12 de 44

b) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.

c) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.

d) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del patronato.

e) Financie en más de un cincuenta por ciento, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por la fundación, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año.

f) Ostente el mayor porcentaje de participación en el fondo patrimonial.

3. En el supuesto de que participen en la fundación entidades privadas sin ánimo de lucro, la fundación del sector público estará adscrita a la Administración que resulte de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado anterior.

4. El cambio de adscripción a una Administración Pública, cualquiera que fuere su causa, conllevará la modificación de los estatutos que deberá realizarse en un plazo no superior a tres meses, contados desde el inicio del ejercicio presupuestario siguiente a aquél en se produjo el cambio de adscripción”.

“Artículo 136. Fusión, disolución, liquidación y extinción.

A las fundaciones del sector público estatal le resultará de aplicación el régimen de fusión, disolución, liquidación y extinción previsto en los artículos 94, 96 y 97.”

Señalar igualmente lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:

“Disposición adicional novena. Redimensionamiento del sector público local.

1. Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
3wTYsDWMelG5Z0fY
b1OP+G3V6Ts/cBIVR
bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 13 de 44

durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.

Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.”

Por esta Intervención se informa que en cumplimiento de las previsiones establecidas en el RD 424 de Control Interno de las Entidades Locales se deberá habilitar los medios necesarios por parte de la Corporación, para que través del Plan anual de Auditorias adaptarse a las nuevas obligaciones de control interno (auditoria de cumplimiento y auditoria operativa).

De las cuentas que se presentan se señalan las siguientes observaciones:

1.- ACTIVO NO CORRIENTE:

Inmovilizado material, Las cuantías de 2017 y 2018, aparece con menor valor. Esto tendría que estar explicado en el apartado 5 de la memoria, donde no solamente no lo explica sino que además indica que no existen amortizaciones ni correcciones valorativas y el saldo inicial directamente difiere del final en 2017.

Bienes del patrimonio histórico, apartado II del modelo del balance según el plan. No aparece en el balance, pero sin embargo si lo tiene en la Memoria. No tiene entradas ni salidas y sin embargo no coinciden los saldos iniciales con los finales.

Inversiones en entidades del grupo y asociadas a largo plazo. En este apartado desaparecen entre 2017 y 2018, casi 55.000 euros, y por toda explicación en el apartado 7 de la memoria pone:

“Se han producido la cantidad de 58.167,71e, en deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, con 2030 € (clientes por ventas o prestaciones de servicios) y 56137,71e por deudores varios, con un efectivo y otros activos líquidos equivalentes de 9.407,58 €”. El cuadro de variación de inversiones financieras no está cumplimentado.



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
3wTYsDWMelG5Z0fY
b1OP+G3V6Ts/cBIVR
bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 14 de 44

2.- ACTIVO CORRIENTE:

Deudores comerciales: desaparecen unos 59.000 Euros, pero el apartado 7 de la memoria: USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA, no hay ningún movimiento.

Efectivo y activos líquidos: Importe negativo. Obedece a alguna emisión del tesoro público con nominal negativo? Debiera sería un acreedor (si no tengo, debo).

PATRIMONIO NETO Y PASIVO

A-1) Fondos propios		-99806,17	48602,69
I. Dotación fundacional			
1. Dotación fundacional			
2. (Dotación fundacional no exigida)			
II. Reservas			145094,33
III. Excedentes de ejercicios anteriores			-96262,28
IV. Excedente del ejercicio			-229,36

El total de fondos propios varía 150.000 euros Posibles razones:

- No existe desglose de los fondos propios
- La fundación no tiene dotación fundacional, o podría ser una aportación en especie
- Se carece de reservas, Se desconoce el asiento para eliminarlas. Aunque se apliquen los resultados negativos del ejercicio anterior, deberían seguir estando los 48.602,69.
- En 2017 el resultado del ejercicio es -229.36 Euros y en la cuenta de pérdidas y ganancias aparece reflejado la cantidad de -57.095,2. No se explica la diferencia.
- La cantidad de -91542,82 de pérdidas de este ejercicio no aparece reflejada.

3- PASIVOS A LARGO PLAZO:

Si comparamos con la información del apartado 8 de la memoria:

Balance: Otras deudas a largo plazo: 47.017,72 en 2018; en 2017 eran 47.017,56

Memoria: Débitos y partidas a pagar en 2017: 46.917,72 en 2018 0.



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 3wTYsDWMelG5Z0fY
 b1OP+G3V6Ts/cBIVR
 bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T Pág. 15 de 44

4.- PASIVOS A CORTO PLAZO:

En balance:

	2018	2017
3. Otras deudas a corto plazo	4.000	20.985,29

En la memoria:

	Ejercicio X	Ejercicio X-1
Débitos y partidas a pagar		4.000

No se da ninguna explicación.

5.- MEMORIA APARTADO 10:*“10.1. Impuesto sobre beneficios**El régimen fiscal aplicable a la entidad es de Sociedades sin animo de lucro.*

La información exigida por la legislación fiscal para gozar de la calificación de entidad sin fines lucrativos a los efectos de la Ley 49/2002 se incluye en los apartados..... de esta memoria. La fundación tal como vamos enunciando en toda la memoria esta pasando por un momento crítico dada la falta de liquidez por falta de ingresos suficientes por servicios propios de la actividad y por la falta de subvenciones públicas y privadas que se han visto mermadas de forma radical, EN ESTE EJERCCIO HA RECIBIDO UN RESCATE DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, con el que ha podido liquidar todas las deudas que existían y mantenerse durante este año, por lo tanto no ha habido beneficios algunos y quedan pequeños deudas corrientes por abonar que esperamos se puedan liquidarse en el ejerció 2019.”

Respecto a 47.000 Euros de pasivo a largo plazo. Parece no considerar deuda dicho pasivo.

6.- CUENTA DE RESULTADOS

La “subvención a fondo perdido”, según el apartado 12 de la memoria se supone que se imputa a resultados, pero no figura en la cuenta de resultados. De esta forma salen un total de 91.542,82 euros de pérdidas. Si es una subvención y se imputa a resultados se obtiene 200 mil euros de beneficios.

7.- MEMORIA APARTADO 13.2. Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios

“a) Los bienes y derechos que forman parte de la dotación y las restricciones a las que se encuentran sometidos, en su caso, se detallan a continuación: LOS UNICOS BIENES QUE POSEE LA FUNDACION Y FORMAN PARTE DE SU DOTACION SON LOS BIENES INMUEBLES QUE FORMAN LA MISMA Y LOS



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 3wTYsDWMelG5Z0fY
 b1OP+G3V6Ts/cBTVR
 bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 16 de 44

MISMOS AL NO TENER CONDICIÓN DINERARIA LIQUIDA NO SE HAN PODIDO SOMETER A LA FALTA DE LIQUIDEZ DE LA MISMA PARA AUTOFINANCIARLA, PARA NO SOMETERLA A POSICIONES NEGATIVAS AUN MAYORES DE LAS QUE NO SE PODIA HACER FRENTE AL NO PERCIBIR INGRESOS CIERTOS, SINO INGRESOS DE RESCATE.!

Los bienes y derechos vinculados de forma permanente a los fines fundacionales mediante declaración expresa, y las restricciones a las que se encuentran sometidos, se detallan a continuación.” No se especifica nada (y no tiene fondo fundacional).

“LA SITUACION QUE SE DIO EN EL EJERCICIO ANTERIOR EL 2017, QUE VENIA ACARREADA DESDE EJERCICIOS ANTERIORES DE ENDEUDAMIENTO HA PODIDO SALVARSE AL PERCIBIR EN DICHO EJERCICIO EL RESCATE DEL AYUNTAMIENTO Y LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PERO TODAVIA ARRASTRA UN RESULTADO NEGATIVO DE - 91.542,82 €, QUE ESPERAMOS CON EL EJERCICIO 2019, TAMBIEN LIQUIDARLO, YA QUE EN ESTE EJERCICIO AL HABER PERCIBIDO EL RESCATE SE HAN CUBIERTO LOS GASTOS DE PERSONAL ACTUALES Y LOS ADEUDADOS DE 4 EJERCICIOS, Y QUE SE ADEUDAN A FECHA DE HOY, LOS PROYECTOS CON PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS MISMAS TAMBIEN SE HAN CUBIERTO QUEDANDO SOLAMENTE PENDIENTE UNA RECLAMACION JUDICIAL DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA Y PEQUEÑOS ACREEDORES QUE SE CUBRIRAN EN EL EJERCICIO SIGUIENTE

No se especifica si la “subvención” es ingreso o no es ingreso. Si lo es no tiene 91.542,82 euros de resultados negativos, y si no lo es, tendrá que ser un activo o fondos propios y aparecer en algún apartado del balance.

8.- EL INVENTARIO

Apartado 16 de la memoria

El valor del inventario ha de coincidir con el del balance

Apartado 5.1 de la memoria:



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
3wTYsDWMelG5Z0fY
b1OP+G3V6Ts/cBVR
bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T Pág. 17 de 44

	Saldo inicial	Entradas	Salidas	Saldo final
Inmovilizado material	330.437,24			330.437,24
Inmovilizado intangible	191,78			191,78
Inversiones inmobiliarias	0			0
TOTALES	330.629,02			330.629,02

Amortizaciones:

	Saldo inicial	Entradas	Salidas	Saldo final
Inmovilizado material	-73.332,50			-88.557,71
Inmovilizado intangible				
Inversiones inmobiliarias				
TOTALES				

Balance:

ACTIVO	NOTAS de la MEMORIA	2018	2017
A) ACTIVO NO CORRIENTE		330629,02	399706,25
I. Inmovilizado intangible		191,78	191,78
II. Bienes del Patrimonio Histórico			
III. Inmovilizado material		330437,24	344316,34
IV. Inversiones inmobiliarias			
V. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a largo plazo			54998,13
VI. Inversiones financieras a largo plazo			
VII. Activos por impuesto diferido			

En balance el inmovilizado material SIEMPRE se incluye neto de amortizaciones, es decir descontadas estas, por lo que entendemos que los 330.437,24 son descontada la amortización acumulada.

En la memoria, sin embargo, esta cantidad es la misma en saldo inicial que en final, pero las amortizaciones no.

A continuación viene se indica:



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
3wTYsDWMelG5Z0fY
b1OP+G3V6Ts/cBTVR
bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 18 de 44

Descripción del elemento	Fecha adquisición	Valor adquisición	Variaciones en la valoración	Pérdidas por deterioro, amortizaciones y otros	Otras circunstancias (G, F,D)*
OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2010	99149,77			
TOTAL INMOVILIZADO INTANGIBLE		191,78			
APLICACIONES INFORMATICAS AS	2011	68,98			
OFFICE 2010	2011	122,80			
TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL		174592,38			
TERRENOS		11232,48			
HORNO ALTO	27-05-94	60101,21			D
NAVE INDUSTRIAL	27-5-94	33055,67			D
PARCELA HORNO ALTO	20-1-00	70203,02			D
TOTAL INVERSIONES INMOBILIARIAS		97659,32			
CONSTRUCCIONES		97659,02			
TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		46447,37			

Si en balance no hay inversiones financieras a largo plazo no se explica cómo puede haber en el inventario.

El total del inmovilizado material son 174.592,38. En el Balance son 330.437,24. Información del todo punto incongruente.

Respecto a las inversiones inmobiliarias no figuran en el Balance.

Figuran gastos por 55.000 € sin tener actividad.

En resumen, se evidencia que, en modo alguno, las Cuentas presentadas tanto en su aspecto material como formal permiten considerar las mismas como reflejo de una contabilidad que ponga de manifiesto la imagen fiel del sujeto contable con arreglo a las normas y principios contables generalmente aceptados.

La situación contable de la fundación es totalmente opaca para esta Intervención y requiere en cualquier caso la realización de una auditoría de Cuentas de los últimos ejercicios que aporte información fiable sobre la situación económico financiera de la Fundación, así como el empleo dado a la



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 3wTYsDWMelG5Z0fY
 b1OP+G3V6Ts/cBIVR
 bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 19 de 44

aportación realizada a la Fundación por este Ayuntamiento en el ejercicio 2018 que ni está reflejado en las "Cuentas" presentadas.

Hay que recordar que la Corporación aprobó un Plan de Ajuste 2012-2022 en sesión plenaria de fecha 27 de marzo de 2012 e informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y administraciones Públicas en fecha 30 de abril de 2012, actualmente en vigor.

Igualmente, y a fecha actual se dispone de un Plan Económico Financiero 2018/2019, consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación de 2017, aprobado en sesión plenaria de fecha 8 de junio de 2018 con vigencia para los ejercicios 2018 y 2019.

Por ello, aparte de la procedencia (por la IGAE) de su sectorización al Ayuntamiento de Sagunto, consecuencia de la modificaciones estatutarias, y con los datos arrojados y falta de auditoría de cuentas y de legalidad en su actuación, esta Intervención ve opaca la adscripción y gestión de dicha Fundación, y ante la falta material de rendición de cuentas con arreglo a los principios contables se hace imprescindible la realización de dichas auditorías de cuentas y legalidad que informe sobre la verdadera realidad económico-financiera del sujeto contable que posible las actuaciones que procedan.

QUINTO. _ Documentación complementaria que se debe acompañar a la Cuenta General (Regla 48 de la *Orden HAP/1781/2013 por la que se aprueba la ICAL*)

I. Los documentos a los que se refiere la Regla 45.3. de la ICAL

II. Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local, en nuestro caso "Aigües de Sagunt SA", participada en un 51% por el Ayuntamiento de Sagunto.

Dichas cuentas se han presentado por el presidente del Consejo de administración al Ayuntamiento en fecha xxxxxxx (RE nº24760), acompañadas de los siguientes documentos en soporte electrónico:

1. D_498155005_AIGÜES DE SAGUNT_2018_Balance de situación
2. D_498155005_AIGÜES DE SAGUNT_2018_La Cuenta de Pérdidas y ganancias.
3. D_498155005_AIGÜES DE SAGUNT_2018_la Memoria
4. D_498155005_AIGÜES DE SAGUNT_2018_Certificado del acuerdo de aprobación de las cuentas
5. D_498155005_AIGÜES DE SAGUNT_2018_Informe de Auditoria Independiente.



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 3wTYsDWMelG5Z0fY
 b1OP+G3V6Ts/cBIVR
 bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 20 de 44

Dichas Cuentas han sido formuladas por el Consejo de Administración de fecha 14 de marzo de 2019 y sometidas a la aprobación de la Junta General de Accionistas de 13 de mayo de 2019, según se indica en el oficio de presentación. Las Cuentas han sido firmadas por 10 de los 13 consejeros según el certificado del Secretario del Consejo de Administración.

En relación con las cuentas formuladas por la mercantil participada mayoritariamente, por esta Intervención se realizan las siguientes observaciones:

1ª. Las citadas cuentas deben de adaptarse a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas aprobado por RD 1514/2007 (PGC).

La sociedad formula Cuentas anuales abreviadas, en la que no se acompaña el informe de gestión, dado que el mismo no resulta obligatorio en virtud de la previsión del art. 262.3 de la Ley de Sociedades de Capital. La sociedad cumple con los requisitos establecidos para la formulación de cuentas anuales abreviadas.

2ª. De la lectura y revisión de los estados contables formuladas por la Mercantil Aigües de Sagunto, SA, cabe realizar las siguientes observaciones:

A. Memoria y Balance de las cuentas abreviadas:

En relación con la nota 2. “Bases de presentación de las cuentas anuales”. Indicar:

A.1. Que el epígrafe “**Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar**” refleja un saldo acreedor a favor del Ayuntamiento de Sagunto, sobre el que se cita literalmente “se corresponde principalmente con la parte atribuible al Ayuntamiento del beneficio empresarial (6% del total de los ingresos recaudados del Servicio (véanse Notas 4.8 y 9.5))”

Añadiendo en la nota 4.8 “Ingresos y gastos”, que en 2018 y 2017 “el beneficio empresarial del 6% se calcula sobre el total de los ingresos recaudados del Servicio, que, de acuerdo con las Condiciones del concurso y la plica realizada por el socio privado, debe considerarse como una partida más dentro de los costes del servicio, repartiéndose entre los accionistas proporcionalmente al porcentaje de participación en la sociedad”.

En el apartado 9.5 y 9.6 de la Memoria “Salos y transacciones con vinculadas” Se vuelve a detallar como “operación realizada con partes vinculadas” el importe coincidente con el 51% del beneficio industrial del 6%.

En cuanto al resto transacciones con otras vinculadas o con influencia significativa, no se procede a realizar una explicación detallada de las mismas,



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
3wTYsDWMelG5Z0fY
b1OP+G3V6Ts/cBIVR
bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 21 de 44

ascendiendo en total a 1.607.271 Euros, sin que se pueda tener constancia de dichas transacciones y su naturaleza jurídica y económica, que representan un 20,7% del total de gastos de explotación de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Esta intervención, no tiene conocimiento de que esta cuantía corresponda a ninguna transacción realizada entre el Ayuntamiento de Sagunto y la mercantil Aigües de Sagunto.

Como ya se indicó para el ejercicio 2017, estamos ante una inadecuada consignación o contabilización de un porcentaje de los gastos de explotación que valora como gasto de explotación un hecho económico "virtual" imputándose así dentro de los costes que sirven de base para definir la estructura tarifaria.

Se detalla en el apartado 2.d de la memoria, que el saldo acreedor con el Ayuntamiento de Sagunto, obedece a este concepto. Se desconoce la cobertura legal de dicha operación contable por el cual un coste integrante de los gastos de explotación de una mercantil deviene en una retribución a sus socios.

Se desconoce el procedimiento que soporta este reparto del beneficio empresarial, indicándose en el apartado 4.8 "siendo su contrapartida una cuenta de pasivo como provisión pendiente de recibir factura", parece determinar que el Ayuntamiento de Sagunto emitirá una factura para cancelar el saldo de la cuenta acreedora.

Si para percibir este beneficio empresarial el socio debe emitir factura, no estamos ante un reparto de dividendos a los socios (retribución del capital). Estaremos por tanto ante una relación económica socio-sociedad.

Una factura es un justificante de la entrega de bienes o la prestación de servicios. Esta Intervención no tiene conocimiento de que el Ayuntamiento de Sagunto haya realizado ninguna entrega de bienes o prestaciones de servicios a Aigües de Sagunt, y por tanto haya nacido la obligación de emitir factura alguna. Dado que no existe transacción económica, no se considera la existencia de facturas pendientes de emitir a "Aigües de Sagunt. En la contabilidad municipal no existe reconocido ningún saldo deudor ni factura pendiente de emitir a la mercantil "Aigues de Sagunt".

Una retribución directa a los socios de la mercantil, al considerarlo un gasto de explotación, por cuanto supone una distribución del beneficio anticipado antes de impuestos de la mercantil, podría suponer una irregularidad de índole contable y fiscal.

A.2. En relación con el **epígrafe "Clientes por operaciones comerciales"** en el que se refleja un saldo deudor con el Ayuntamiento de Sagunto, correspondiente a los recibos del agua cancelados de clientes en situación de riesgo de exclusión social por un saldo de 84 mil euros a 31 de diciembre de 2018 (63 mil euros a 31 de diciembre de 2017).



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
3wTYsDWMelG5Z0fY
b1OP+G3V6Ts/cBIVR
bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 22 de 44

A diferencia del ejercicio precedente 2017 en el que se decía textualmente: *“Está previsto por parte de la Sociedad promover la cancelación de los importes asumidos por el fondo social, con cargo al concepto de beneficio empresarial que le corresponde al Excmo Ayuntamiento”*, en el ejercicio 2018 se corresponde *“principalmente con los recibos de agua cancelados de clientes de clientes en situación de riesgo de exclusión social...también se incluye la facturación de pequeñas actuaciones realizadas por la Sociedad pendientes de cobro a fecha de cierre del ejercicio”*.

Si bien desaparece en 2018 el término “Fondo Social”, se mantienen las mismas puntualizaciones:

- Esta intervención no tiene constancia de que el Ayuntamiento de Sagunto deude alguna reconocida con la mercantil Aigües de Sagunt por dicho concepto.
- Los recibos del agua cancelados de clientes en riesgo de exclusión social, se considera en todo caso, un hecho económico encuadrado dentro del ámbito de la actividad de fomento del Ayuntamiento de Sagunto, y que debiera de tener un reflejo presupuestario en el Ayuntamiento de Sagunto.
- Estamos ante un hecho económico derivado de la gestión corriente de la sociedad, ventas, que da lugar al nacimiento de un deudor de carácter comercial, Ayuntamiento de Sagunto, que deberá ser cancelado mediante el pago de dicha deuda.

A.3 En relación al apartado **Deudores Municipio del Consorcio.**

	Euros	
	Saldo al 31-12-18	Saldo al 31-12-17
Albalat dels Tarongers	103.708	99.497
Algimia de Alfara	37.551	86.864
Almenara	438.775	393.019
Benavites	23.005	42.289
Benifairó de les Valls	144.950	172.129
Estivella	74.384	74.384
Quart de les Valls	75.457	66.259
Quartell	2.789	69.268
Torres-Torres	12.593	56.959
Total	913.212	1.060.668

La Sociedad viene reclamando (en ocasiones vía judicial, como es el caso de Almenara), el pago de las facturas pendientes por este concepto.



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
3wTYsDWMelG5Z0fY
b1OP+G3V6Ts/cBVR
bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 23 de 44

Y al final de dicho apartado se indica:

El saldo del epígrafe "Provisiones a largo plazo" mostrado en el pasivo de los balances abreviados al 31 de diciembre de 2018 y 2017 adjuntos, se desglosa como sigue:

	Euros	
	Saldo al 31-12-18	Saldo al 31-12-17
Provisión saldos a cobrar Municipios Consorcio (Nota 4.9)	815.024	964.245
Provisión roturas red	36.935	37.858
Provisión reposición infraestructuras	227.106	218.371
Total	1.079.065	1.220.474

Y en la NOTA 4-8:

De acuerdo con la concesión de la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) y el convenio con Acuamed firmado por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, la Sociedad ha venido registrando como gasto (y pagando a su vencimiento) los importes facturados o repercutidos a la Sociedad por parte de dichas entidades en concepto de compra de agua bruta. En la actualidad, una vez acordado con el Consorcio de Aguas del Camp de Morvedre la repercusión de una parte de los costes asumidos, y una vez ha sido autorizado el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto por el Consorcio, la Sociedad inició en el ejercicio 2017 la facturación a los municipios integrantes del Consorcio (o las empresas concesionarias de los municipios) de la parte correspondiente de sus consumos. El registro de los ingresos por dichas repercusiones, siguiendo un criterio de prudencia, se está realizando a medida que se cobran las correspondientes cantidades, reconociéndose la deuda anterior al ejercicio de su devengo en el epígrafe "Otros resultados" de la cuenta de pérdidas y

ganancias, lo que ha supuesto un ingreso extraordinario en 2018 de 158 miles de euros (836 miles de euros en 2017). En cuanto a la facturación de la deuda correspondiente a los consumos del propio ejercicio, se reconoce como mayor importe de la cifra de negocios siguiendo el mismo criterio de prudencia, lo que ha supuesto 278 miles de euros en 2018 (214 miles de euros en 2017) (véase Nota 9). Los importes que a 31 de diciembre de 2018 existen dudas de su cobro, se han registrado con abono a una cuenta de provisión a largo plazo (véanse Notas 2-d) y 4.9).

A este respecto se mantienen las mismas observaciones que en el ejercicio 2017:

Esta provisión está relegada en el Pasivo no corriente del balance, "provisiones a largo plazo".

En la nota 4.8 se cita *"La sociedad inició en el ejercicio 2017 la facturación a los municipios integrantes del consorcio (o las empresas concesionarias de los municipios) de la parte correspondiente de sus consumos. **El registro de los ingresos por dichas repercusiones, siguiendo un criterio de prudencia, se está realizando a medida que se cobran las correspondientes cantidades, reconociéndose la deuda anterior al ejercicio de su devengo en el epígrafe "otros resultados" de la cuenta pérdidas y ganancias, lo que ha supuesto un ingreso extraordinario en 2018 de 158 miles de euros (836 miles de euros en 2017). En cuanto a la facturación de la deuda correspondiente a los consumos del propio ejercicio, se reconoce como mayor importe de la cifra de negocios, siguiendo el mismo criterio de prudencia, lo que ha supuesto 278 miles de euros en 2018 (214 miles de euros en 2017) (véase Nota 9). Los importes que a 31 de diciembre de 2018 existen dudas de su cobro, se han registrado con abono a una cuenta de provisión a largo plazo. (véase Notas 2-d) y 4.9)"***



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
3wTYsDWMelG5Z0fY
b1OP+G3V6Ts/cBTVR
bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 24 de 44

No se entiende este criterio contable y cabe realizar las siguientes puntualizaciones:

- La facturación correspondiente a los consumos de 2018, se consideran mayor importe de la cifra de negocios, pero los correspondientes a los años anteriores, no forman parte del tráfico habitual de la empresa y se incluye en “Otros resultados”. Parece que es la anualidad lo que determina que la prestación sea comercial o no, y en consecuencia formando parte o no del importe neto de la cifra de negocios (actividad ordinaria).
- La deuda pendiente, con independencia de su anualidad, se incluye en “Deudores Municipios Consorcio”, formando parte de la cuenta “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” incluida, por tanto, dentro de los activos corrientes del balance.
- “Aigües de Sagunt”, no contabiliza el ingreso hasta que se cobran las correspondientes cantidades, esto supone priorizar el principio de prudencia frente al de devengo, según establece el PGC:

El principio de Devengo establece que los efectos de las transacciones o hechos económicos se registrarán cuando ocurran, imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran, los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro.

El principio de Prudencia establece que se deberá ser prudente en las estimaciones y valoraciones a realizar en condiciones de incertidumbre. La prudencia no justifica que la valoración de los elementos patrimoniales no responda a la imagen fiel que deben reflejar las cuentas anuales.

- Se considera que este tratamiento está distorsionando la imagen fiel, dado que no queda reflejada la facturación total realizada a los clientes, y se condiciona el reconocimiento del ingreso, al cobro del mismo. Parece indicar que la cantidad reconocida como deuda comercial y, por tanto, pendiente de cobro, se ha facturado en 2017, pero no se ha considerado un ingreso del ejercicio. Es decir, tiene reflejo en los deudores comerciales del balance, pero no tiene reflejo en la cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas de 2017.
- “Los importes que a 31 de diciembre de 2018 existen dudas de su cobro, se han registrado con abono a una cuenta de provisión a largo plazo”. (grupo 14 PGC). Según el criterio establecido en el PGC, toda provisión debe responder a una obligación actual derivada de un suceso pasado, cuya cancelación sea probable que origine una salida de recursos y su importe pueda medirse con fiabilidad. Por tanto, no cabe considerar esta provisión, dado que no responde a una obligación actual, y en ningún caso, en Aigües de Sagunt, se va a producir una salida de recursos.
- No se especifica cual es el criterio adoptado para dudar del cobro de las deudas contraídas con entidades locales, si obedece a la antigüedad de



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 3wTYsDWMelG5Z0FY
 b1OP+G3V6Ts/cBIVR
 bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 25 de 44

las mismas o si se están adoptando criterios que pudieran ser inadecuados, dada la naturaleza de Administraciones Públicas de los deudores.

- No queda claro cuál es el asiento contable que realiza la empresa para dotar esta provisión, es decir, cual es la contrapartida de la cuenta del grupo 14 “Provisiones a largo plazo”. A priori, debería ser una cuenta del grupo 6 “Compras y gastos por naturaleza”, aunque de la lectura conjunta de la cuenta de resultados y la memoria, queda claro que no es así, dado que este importe no forma parte del saldo de “Aprovisionamientos” según su detalle, ni puede estar incluido en el saldo de “Otros gastos de explotación” dado que excede su importe. En segundo lugar, podría pensarse que se abona la cuenta del grupo 14 “Provisiones a largo plazo” cargando el ingreso efectuado en el grupo 7 “ventas e ingresos por naturaleza”, pero según se especifica, no se contabiliza el ingreso hasta que se cobran las cantidades, por lo que tampoco puede ser esta su contrapartida.
- El PGC establece un criterio basado en correcciones por deterioro del valor de los activos financieros por operaciones comerciales debido a situaciones latentes de insolvencia de clientes, que se debería haber adoptado y no una provisión a largo plazo que no tiene cabida al no traer causa de ninguna obligación para “Aigues de Sagunt”.
- De haber optado por el tratamiento contable por deterioro de valor de los activos financieros del PGC, hubiese nacido la obligación de realizar el correspondiente ajuste en la imposición sobre beneficios, dado que el Art. 13 de la Ley 27/2014 reguladora del Impuesto sobre Sociedades, considera **no deducibles**, las pérdidas por deterioro de créditos *“correspondientes a los adeudados en entidades de derecho público, excepto que sean objeto de un procedimiento arbitral o judicial que verse sobre su existencia o cuantía”*.
- La facturación consumos de 2018 se considera mayor importe de la cifra de negocios pero los de ejercicios anteriores se incluyen en otros resultados, no formando parte de la actividad ordinaria.
- La deuda pendiente de cobro, con independencia de su anualidad sí se incluye en “deudores comerciales”
- No se contabiliza el ingreso hasta que no se cobran las cantidades, es decir se prioriza el principio de prudencia frente al de devengo atendiendo por tanto a la corriente monetaria y distorsionando la imagen fiel, dado que no se refleja la facturación total realizada y se condiciona el reconocimiento del ingreso al cobro del mismo. No queda claro, aunque parece entenderse así, que la cantidad reconocida como deuda comercial ,y por tanto pendiente de cobro, se ha facturado en 2018 pero no se ha considerado ingreso del ejercicio, teniendo por tanto reflejo en



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 3wTYsDWMelG5Z0fY
 b1OP+G3V6Ts/cBIVR
 bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 26 de 44

los deudores comerciales del balance, pero son tener reflejo en la cuenta de pérdidas y ganancias de 2.018.

- Dota una provisión a largo plazo por el importe de los derechos sobre los que existen dudas de su cobro:
 - Toda provisión debe responder a una obligación derivada de un suceso pasado, cuya cancelación implique una salida de recursos y su importe pueda medirse con fiabilidad. Es decir, se dotan provisiones para hacer frente a los posibles pagos a atender en un futuro, pero nunca se podrá dotar una provisión para los probables cobros.
 - Continúa sin especificar el criterio adoptado para dudar del cobro de las deudas contraídas con entidades locales, Administraciones Públicas, indicando que en un caso se ha interpuesto demanda judicial.

Como ya se señaló en el informe de esta Intervención el escrito de consideraciones presentado por el Auditor: “en la parte II de la introducción del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, ya se establecía como novedad la ubicación del principio de prudencia, entre otros y al definir dichos principios establece:

Prudencia. Se deberá ser prudente en las estimaciones y valoraciones a realizar en condiciones de incertidumbre. La prudencia no justifica que la valoración de los elementos patrimoniales no responda a la imagen fiel que deben reflejar las cuentas anuales.

Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 bis del Código de Comercio, únicamente se contabilizarán los beneficios obtenidos hasta la fecha de cierre del ejercicio. Por el contrario, se deberán tener en cuenta todos los riesgos, con origen en el ejercicio o en otro anterior, tan pronto sean conocidos, incluso si sólo se conocieran entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la fecha en que éstas se formulen. En tales casos se dará cumplida información en la memoria, sin perjuicio de su reflejo, cuando se haya generado un pasivo y un gasto, en otros documentos integrantes de las cuentas anuales. Excepcionalmente, si los riesgos se conocieran entre la formulación y antes de la aprobación de las cuentas anuales y afectaran de forma muy significativa a la imagen fiel, las cuentas anuales deberán ser reformuladas.

En los casos de conflicto entre principios contables, deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa

Por tanto, no existe jerarquía entre principios contables, debiéndose aplicar el que mejor refleje la imagen fiel.



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 3wTYsDWMelG5Z0fY
 b1OP+G3V6Ts/cBIVR
 bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 27 de 44

En este caso, al igual que en 2017, no se justifica como prudencia valorativa la no contabilización como ingresos, de cantidades facturadas por la mercantil por el mero hecho de estar pendiente de cobro. Más cuando el deudor es una administración pública”

- No se puede identificar cual es el asiento contable que realiza la empresa para dotar esta provisión, ya que su contrapartida debería ser una cuenta del grupo 6 (Gastos), pero de la lectura conjunta de la cuenta de resultados y la memoria, queda claro que no es así. Podría pensarse que la cuenta de grupo 14 “Provisiones a largo plazo” se dota (abona) anulando (cargo) el ingreso efectuado en el grupo 7 “Ventas e ingresos por naturaleza”, pero se estaría utilizando una cuenta de ingresos “contra natura” además según se especifica, no se reconoce el ingreso hasta que no se cobra.
- El PGC para las insolvencias de clientes establece un criterio basado en correcciones por deterior del valor de los activos financieros por operaciones comerciales, criterio que se debería haber adoptado siendo improcedente en cualquier caso dotar una provisión a largo plazo.
- De haber aplicado el tratamiento contable establecido en el PGC para los deudores comerciales, hubiese nacido la obligación de realizar el correspondiente ajuste en la imposición sobre beneficios, dado que el Art. 13 de la Ley 27/2017 IS, considera no deducibles, las pérdidas por deterioro de créditos adeudados por entidades de derecho público salvo que sean objeto de procedimiento arbitral o judicial sobre su existencia o cuantía.

En cuanto a la provisión a largo plazo dotada, en la página 11 se detalla:



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
3wTYsDWMelG5Z0fY
b1OP+G3V6Ts/cBIVR
bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 28 de 44

4.9) Provisiones y contingencias

Los Administradores de la Sociedad en la formulación de las presentes cuentas anuales abreviadas diferencian entre:

- a) Provisiones: saldos acreedores que cubren obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/ o momento de cancelación.
- b) Pasivos contingentes: obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Sociedad.

Las presentes cuentas anuales abreviadas recogen todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario. Los pasivos contingentes no se reconocen en las cuentas anuales abreviadas, sino que se informa sobre los mismos en las notas de la memoria, en la medida en que no sean considerados como remotos.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus consecuencias, y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, se registra como activo, excepto en el caso de que exista un vínculo legal por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la Sociedad no esté obligada a responder; en esta situación, la compensación se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la correspondiente provisión.

De acuerdo con lo comentado en el apartado 4.8 anterior, en el ejercicio 2018 se ha reconocido como provisión, la facturación emitida a los municipios integrantes del Consorcio de Aguas de Camp de Morvedre, para la cual existen dudas de su cobro, y que asciende a 815 miles de euros (964 miles de euros en el ejercicio 2017).

Es decir, este apartado coincide plenamente y se explica a la perfección como las provisiones se dotan al ser probable que se origine una SALIDA de recursos u obligaciones, y en este caso se está utilizando al existir dudas sobre ciertos cobros, es decir ENTRADA de recursos, DERECHOS de cobro.

A.4. En relación con la nota 7, "**Pasivos financieros**" debe de señalarse las siguientes observaciones:

En el apartado "Deudas a largo plazo", se menciona que *"recoge deudas con entidades de crédito por un saldo de 379 miles de euros correspondiente a un contrato con el Banco de Santander en concepto de la cesión de uso en régimen de arrendamiento financiero con opción de compra (lease-back), de los bienes que la Sociedad especifique para su adquisición (aparatos de medida)"*.

El lease-back, es una operación financiera inversa al leasing. La operación consiste en que el propietario de un bien, lo vende a una sociedad de leasing para suscribir a continuación un contrato de arrendamiento financiero sobre el mismo.

En base a lo establecido en la norma de valoración nº 8 del PGC, apartado tercero, respecto a la venta con arrendamiento financiero posterior:

"Cuando por las condiciones económicas de una enajenación, conectada al posterior arrendamiento de los activos enajenados, se desprenda que se trata de un método de financiación y, en consecuencia, se trate de un arrendamiento



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
3wTYsDWMelG5Z0fY
b1OP+G3V6Ts/cBTVR
bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 29 de 44

financiero, el arrendatario no variará la calificación del activo, ni reconocerá beneficios ni pérdidas derivadas de esta transacción. Adicionalmente, registrará el importe recibido con abono a una partida que ponga de manifiesto el correspondiente pasivo financiero.

La carga financiera total se distribuirá a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devengue, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las cuotas de carácter contingente serán gastos del ejercicio en que se incurra en ellas”.

Este tratamiento según el PGC implica, que:

1. El activo no se reclasifica, sino que continúa en la misma cuenta.
2. No se modifica la cuota de amortización del activo.
3. No se reconocen ni beneficios ni pérdidas.
4. El precio de venta recibido se contabiliza como un pasivo financiero y se valora por el valor actual de los pagos futuros.
5. Los intereses se imputan de acuerdo al tipo de interés efectivo.

Ejercicio 2018

	Euros		
	Saldo Inicial	Altas	Saldo Final
Coste			
Concesiones administrativas	12.534.677	-	12.534.677
Derechos de uso	10.685.568	620.100	11.305.668
Total Coste	23.220.245	620.100	23.840.345
Amortización acumulada			
Concesiones administrativas	4.261.799	501.388	4.763.187
Derechos de uso	4.455.380	882.608	5.337.998
Total amortización acumulada	8.717.179	1.383.996	10.101.175
Inmovilizado intangible neto	14.503.066	(763.896)	13.739.170

No se entiende como, si el precio de venta recogido en la partida “Deudas con entidades de crédito”, asciende a 379 mil euros, el total del activo material refleja una cuantía de 91.194 euros, que se corresponde con 3.374 euros, si hablamos de las Instalaciones técnicas y maquinaria o 50.673 € si hablamos de otras instalaciones, utillaje y mobiliario, cuando en la memoria, se está



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
3wTYsDWMelG5Z0fY
b1OP+G3V6Ts/cBIVR
bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 30 de 44

especificando que son aparatos de medida, y evidentemente no pueden ser elementos de transporte que figuran por 37.147€.

Esta variación pone de manifiesto que no es el activo material lo que está siendo objeto del lease-back, sino que podría obedecer a la transmisión de los derechos de uso de otros bienes ya que no figuran otros bienes en el Balance.

Se pone de manifiesto que no es el activo material lo que está siendo objeto del lease back, sino que probablemente lo sea el inmovilizado inmaterial, compuesto únicamente por la concesión administrativa y los derechos de uso.

Es decir, puede ocurrir que se esté transmitiendo los derechos de uso sobre bienes que forman parte de la concesión, y que deben revertir al Ayuntamiento de Sagunto finalizada la misma. Se desconocen las condiciones jurídicas de dicha transmisión

A.5. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO

En el pasivo del balance, aparecen “Periodificaciones a largo plazo” por un total de 2.719.553 Euros, referenciándolo a la nota 7 de la memoria.

Si acudimos a dicho apartado, únicamente se indica:

La partida “Periodificaciones a largo plazo” que se muestra en el pasivo del balance abreviado adjunto, se corresponde con los importes facturados a abonados para financiar determinadas inversiones, imputándose a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo por los activos correspondientes.

A este respecto, según la estructura del Balance abreviado aprobada por el Real Decreto 1515/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, parte tercera, el apartado V del PASIVO NO CORRIENTE, denominado “Periodificaciones a largo plazo”, incluye únicamente el saldo de la cuenta 181 “Anticipos recibidos por ventas o prestaciones de servicios a largo plazo”.

Si acudimos a las definiciones y relaciones contables de dicha norma, esta cuenta se define:

“181. Anticipos recibidos por ventas o prestaciones de servicios a largo plazo

Importe recibido «a cuenta» de futuras ventas o prestaciones de servicios.

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará:

a1) Por el importe recibido con cargo a cuentas del subgrupo 57. Tesorería

b) Se cargará cuando se devengue el ingreso, con abono a cuentas del subgrupo 70 Ventas y prestaciones de servicios.”

Es decir, el PGC, tiene previsto utilizar esta cuenta de periodificación, ante una situación de venta o prestación futura de un servicio, sobre el cual, en el



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
3wTYsDWMelG5Z0fY
b1OP+G3V6Ts/cBTVR
bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 31 de 44

ejercicio presente se materializa la corriente monetaria, siendo por tanto un anticipo de clientes a largo plazo.

Según este tratamiento, se contabilizará el ingreso cuando se devengue, es decir, en el ejercicio en que se materialice la venta o prestación del servicio.

Con la información puesta de manifiesto en el apartado 7 de la Memoria:

- La periodificación a largo plazo obedece a importes facturados a los abonados, “para financiar inversiones”, lo que produce una utilización incorrecta de esta cuenta contable (181) dado que la misma se debe utilizar “para futuras ventas o prestaciones de servicios”. Por tanto, al utilizar esta periodificación a largo plazo, las cantidades cobradas por Aigües de Sagunt, de sus abonados, no se consideran ingreso del ejercicio.
- Atendiendo al funcionamiento de esta cuenta (181) según el PGC:
 - o En el momento de percibir el importe cobrado del cliente, se carga la subcuenta del grupo 57, Tesorería, abonando la cuenta 181, considerando por tanto el importe cobrado del cliente como una financiación a largo plazo.
 - o Posteriormente, una vez se produzca la venta o prestación del servicio, se tendría que cargar la cuenta 181, con abono a una cuenta del grupo 7 ventas o prestaciones de servicios.
- Dado que “Aigües de Sagunt”, utiliza la periodificación para financiar sus inversiones, no llega a materializar ninguna venta o prestación del servicio, por lo que no imputa a resultados el importe periodificado, en base al criterio establecido por el PGC. “si no que, lo imputa a resultados *“en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo por los activos correspondientes”* “. Este criterio no viene establecido en el PGC, es el empleado por la mercantil para realizar la imputación de alguna forma.
- Con este tratamiento, “Aigües de Sagunt”, no reconoce inicialmente como ingresos, las cantidades facturadas y percibidas de los abonados, sino que difiere los mismos en el tiempo. Al imputar los ingresos en función de la amortización de los activos adquiridos (es decir, en proporción a la depreciación experimentada), los ingresos imputado son iguales a los gastos reconocidos, y por tanto, nula la incidencia sobre el resultado de cada ejercicio.
- La periodificación únicamente se utiliza según el PGC, cuando se percibe una corriente monetaria del abonado y en un plazo superior a 12 meses se efectúa la venta o prestación del servicio. Implica en todo caso una relación con el abonado. En este caso se está disminuyendo la cifra de ventas haciéndola coincidir con la financiación “ad intra” de sus



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 3wTYsDWMelG5Z0fY
 b1OP+G3V6Ts/cBIVR
 bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 32 de 44

inversiones en inmovilizado intangible. Inversiones que se deben de inventariar y amortizar.

- El saldo de la cuenta 181 "Anticipos recibidos por ventas o prestaciones de servicios, integrante del epígrafe" "Periodificaciones a largo plazo" de balance, asciende a 2.719.553 Euros, importe que, ha sido diferido de los resultados de la mercantil, con las implicaciones correspondientes.
- No se especifican las inversiones que se están facturando al abonado, ni su naturaleza ni el tipo de bien al que obedece.

La nota 4.12 de la Memoria "Periodificaciones" establece:

Los importes facturados a terceros para financiar determinadas inversiones pendientes de ejecutar se han registrado como Periodificaciones imputándose a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo por los activos financiados.

Periodificaciones. Dicha cuenta se imputa a resultados de forma proporcional a la recuperación de la inversión.

Observaciones a la misma:

- No se entiende la expresión "su recuperación producirá un beneficio económico para la sociedad".
- Se desconoce el contenido y efectos de este criterio de imputación. Se desconocen las operaciones contables que se realizan amparándose en el mismo. Pudiera interpretarse, según la literalidad del mismo como que el "beneficio dudoso" se imputa como mayor valor del inmovilizado, con el abono a la cuenta 181 ya descrita en el punto anterior.

A.6 TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS (INMOVILIZADO INTAGIBLE).

En el anexo de dicha norma se recogen las "Normas de registro, valoración e información a incluir en la Memoria sobre los acuerdos de concesión de infraestructuras públicas".

Cuando la empresa concesionaria presta el servicio sobre una infraestructura a la que le ha dado acceso la entidad concedente, y esta es retribuida, se recoge un inmovilizado intangible por la contraprestación pagada. (Tratamiento de inmovilizado intangible)

Tras el reconocimiento inicial del inmovilizado intangible, la valoración posterior, deberá seguir el régimen general reconocido para estos elementos patrimoniales en el PGC, en cuya virtud, el inmovilizado se deberá amortizar a lo largo de su vida útil, es decir su periodo concesional, salvo que la vida económica del activo sea inferior.



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
3wTYsDWMelG5Z0fY
b1OP+G3V6Ts/cBIVR
bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 33 de 44

1.- Método de Amortización.

En cuanto al método de amortización, la norma establece las siguientes reglas:

“a.1 Deberá establecerse de manera sistemática y racional durante el periodo concesional

a.2 Cuando el uso pueda estimarse con fiabilidad por referencia a la «demanda o utilización» del servicio público, en unidades físicas, este método podrá aceptarse como criterio de amortización siempre que sea el patrón más representativo de la utilidad económica del citado activo.”

En la página 6 de la memoria establece los siguientes criterios de amortización:

Los derechos de uso se amortizan linealmente durante el período de vigencia de cada una de las concesiones o su vida útil, el menor, excepto en aquellos casos en los que el periodo y/o patrón de obtención de beneficios económicos derivados de su adquisición es muy diferente, en los que se amortiza siguiendo dicho patrón de consumo.

Es decir:

- No se especifica cual es el criterio realmente adoptado, si un método lineal y sistemático, o un método basado en la obtención de beneficios económicos.
- No se explica si este patrón basado en “obtención de beneficios económicos” es coincidente con el patrón basado en “la demanda o utilización del servicio en unidades físicas determinadas” establecido en el PGC, ni cuales son las unidades físicas de referencias adoptadas por el patrón de consumo.

2.- Provisiones o depreciaciones de valor.

En la norma de valoración segunda, apartado 2.1 de las normas de registro y valoración de la Orden EHA/3362/2010, se establece que las actuaciones sobre la infraestructura que la empresa concesionaria lleva a cabo durante el periodo concesional son:

- a) La conservación de la obra
- b) Las actuaciones de reposición y gran reparación.
- c) Las actuaciones necesarias para revertir la infraestructura en el estado de uso y funcionamiento establecidos en el acuerdo de concesión.
- d) Las mejoras y ampliaciones de capacidad de las infraestructuras.

Y en cuanto al tratamiento posterior de cada una de estas actuaciones establece que cuando la concesión se califique como inmovilizado intangible:

- a) Conservación de la obra: serán un gasto corriente del ejercicio
- b) Actuaciones de reposición y gran reparación: Se exige que la empresa registre una provisión de forma sistemática hasta la fecha en que deban realizarse los trabajos de reposición.



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 3wTYsDWMelG5Z0fY
 b1OP+G3V6Ts/cBVR
 bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 34 de 44

- c) Actuaciones de reversión: también motivarán el reconocimiento de una provisión sistemática, salvo que constituyan obligaciones asimilables a los gastos de desmantelamiento o retiro regulados en la norma de registro y valoración 2.^a Inmovilizado material del Plan General de Contabilidad.
- d) Las mejoras y ampliaciones de capacidad: La norma las considera como una nueva concesión, al considerar, que dichas actuaciones serán recuperadas con la generación de mayores ingresos y debiendo contabilizarse la contraprestación recibida de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1.2 ó 1.3 de esta norma

Valoración que de cada una de estas actuaciones, realiza la mercantil "Aigües de Sagunt", en base a lo establecido en el punto 4.1 la Memoria (página 6):

- a) Los gastos de conservación y mantenimiento reciben el tratamiento correcto, según los establecido en la Orden EHA/3362/2010:

Los gastos de conservación y mantenimiento de los diferentes elementos sobre los que la Sociedad ostenta una concesión administrativa se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurrir.

- b) Respecto a las mejoras y ampliaciones de capacidad, según se establece en la Memoria:

Los gastos de conservación y mantenimiento de los diferentes elementos sobre los que la Sociedad ostenta derechos de uso se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurrir. Por el contrario, los importes invertidos en mejoras que contribuyen a aumentar la capacidad o eficiencia o a alargar la vida útil de dichos bienes se registran como mayor coste de los mismos.

A la finalización de los respectivos periodos concesionales, las infraestructuras hidráulicas serán entregadas al organismo concedente, en adecuadas condiciones de uso. A excepción de la reposición por contadores, los Administradores de la Sociedad no estiman necesario registrar provisión alguna para cubrir los activos cuya reposición se va a realizar en los últimos años de la concesión dadas las actuaciones de mantenimiento que realiza sobre los mismos.

No se entiende el tratamiento que realiza la mercantil, pero en todo caso difiere del establecido por la norma de adaptación sectorial, que establece el tratamiento como una nueva concesión.

- c) Respecto a las actuaciones de reposición y gran reparación, la Memoria indica:

A la finalización de los respectivos periodos concesionales, las infraestructuras hidráulicas serán entregadas al organismo concedente, en adecuadas condiciones de uso. A excepción de la reposición por contadores, los Administradores de la Sociedad no estiman necesario registrar provisión alguna para cubrir los activos cuya reposición se va a realizar en los últimos años de la concesión dadas las actuaciones de mantenimiento que realiza sobre los mismos.

Parece expresar, que la provisión detallada en el apartado 2.d de la Memoria, "provisión reposición infraestructuras", es una provisión para cubrir los activos cuya reposición se va a realizar en los últimos años de la concesión, es decir, la reposición por contadores.

- d) En cuanto a las actuaciones de reversión, los administradores no consideran necesario dotar estas provisiones.



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 3wTYsDWMelG5Z0fY
 b1OP+G3V6Ts/cBTVR
 bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 35 de 44

- e) Respecto a las mejoras y ampliaciones de capacidad, según se establece en la Memoria:

"Los derechos de uso sobre activos producidos, se presentan valorados al coste acumulado de añadir a los costes externos los costes internos. Los costes internos se determinan en función de los consumos propios de materiales de almacén y de los costes de mano de obra propia empleada en dichos trabajos, que han de revertir al ente público concedente a la finalización del contrato. Cuando no existen dudas de que la recuperación de las inversiones realizadas producirá un beneficio económico para ésta, y este puede estimarse de manera razonablemente objetiva y fiable, se incorpora al valor del inmovilizado el beneficio con abono a la cuenta de resultados durante el periodo de la construcción."

No se entiende el tratamiento que realiza la mercantil, pero en todo caso difiere del establecido por la norma de adaptación sectorial, que establece el tratamiento como una nueva concesión

A.7 Obligatoriedad y sujeción a la adaptación sectorial Orden EHA/3362/2010

Según se establece en la Memoria, en el apartado 4 "Normas de registro y valoración", la sociedad considera, en lo aplicable, la adaptación sectorial al plan de concesionarias de infraestructuras públicas.

Dicha adaptación sectorial, se contempla en la citada Orden, por la que se aprueban las normas de adaptación del PGC a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas. Estas normas tienen por objeto recoger el tratamiento específico del sujeto concesional, es decir, de la actividad que desarrollan a través de los acuerdos de concesión.

El artículo 2 de dicha norma establece que será de aplicación **obligatoria** para todas las empresas concesionarias, que formalicen acuerdos con una entidad concedente, y que en todo lo no regulado específicamente, será de aplicación el PGC o el PGC de PYMES.

A.8 CONCILIACION DEL RESULTADO CONTABLE Y EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
3wTYsDWMelG5Z0fY
b1OP+G3V6Ts/cBIVR
bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 36 de 44

La conciliación entre el resultado contable y el gasto por Impuesto sobre Sociedades, es la siguiente:

	Euros	
	2018	2017
Resultado contable antes de impuestos	1.572.813	1.112.647
Base imponible	1.572.813	1.112.647
Cuota al 25%	393.203	278.162
Ajustes en la imposición sobre beneficio	(27.687)	-
Gasto por impuesto reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias	365.516	278.162

El ajuste en la imposición sobre beneficios registrada en el ejercicio 2018 es consecuencia del reconocimiento de deducciones de Investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

El resultado contable antes de impuestos coincide con la base imponible por lo que no se han considerado como no deducibles, las pérdidas por deterioro de créditos comerciales por entidades de derecho público.

A.9 Información a incluir en la Memoria

En la norma de registro y valoración "Cuarta" de la, Orden EHA/3362/2010, se establece:

"Información a incluir en la Memoria. Además de la información exigida en el PGC, en la Memoria de las cuentas anuales la empresa concesionaria creará una nota con la denominación «Acuerdos de concesión», en la que se incluirá la siguiente información:

- a) *Una descripción del acuerdo y la calificación contable de la contraprestación recibida por el mismo;*
- b) *Los términos relevantes del acuerdo que puedan afectar al importe, calendario y certidumbre de los flujos de efectivo futuros (en particular, se señalarán el periodo de la concesión, fechas de revisión de precios y las bases sobre las que se revisan los precios o se renegocian las condiciones);*
- c) *La naturaleza y alcance, es decir, la cantidad, periodo de tiempo o importe, según lo que resulte adecuado, de:*
 - c.1) *Los derechos a usar determinados activos;*
 - c.2) *Las obligaciones de proporcionar o los derechos de recibir la prestación de servicios;*
 - c.3) *Las actuaciones significativas sobre la infraestructura a lo largo del periodo concesional, con mención de las realizadas en el ejercicio corriente y anteriores, así como las actuaciones futuras y/o comprometidas;*
 - c.4) *Las obligaciones de entregar o los derechos a recibir determinados activos al término del periodo de concesión;*



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 3wTYsDWMelG5Z0fY
 b1OP+G3V6Ts/cBIVR
 bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 37 de 44

- c.5) Las opciones de renovación y de rescisión, y
c.6) Otros derechos y obligaciones

d) Las modificaciones del acuerdo que hayan ocurrido durante el ejercicio;

e) Justificación de la activación, en su caso, de los gastos financieros una vez la infraestructura está en condiciones de explotación. Respecto a los gastos financieros previstos se diferenciará los previstos a imputar a gastos del ejercicio y los previstos a activar, así como las desviaciones respecto a las previsiones iniciales y,

f) Los criterios seguidos para la determinación de las magnitudes relevantes recogidas en el Plan Económico Financiero o documento similar tomado en cuenta en el acuerdo para fijar las tarifas.

Las informaciones señaladas en las letras anteriores deberán ser suministradas de manera individualizada para cada acuerdo de concesión de servicios cuando sea significativo y de manera agregada para cada clase de acuerdos de concesión en caso contrario. “

Al respecto, en el apartado 12 de la Memoria de “Aigües de Sagunt”, se detalla:

12. Acuerdos de Concesión

Tal y como establece la Norma Cuarta contenida en la Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas, las características fundamentales del Acuerdo de Concesión se encuentran detalladas en las Notas 4.1, 5 y 7 de la memoria adjunta. Asimismo, las magnitudes relevantes que se recogerán en el Plan Económico Financiero (Estudio económico de la tarifa ordinaria de agua potable y saneamiento) para la determinación de las tarifas del servicio se obtendrán a partir de los registros contables de la Sociedad. La determinación de estas tarifas serán aprobadas por el Ayuntamiento Pleno y, en su caso, con autorización de la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana conforme a lo establecido en el decreto 68/2013, de 7 de junio del Consell (Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo).

Observaciones:

El detalle de la información a incluir en la memoria no se encuentra suficientemente recogido en las notas 4.1, 5 y 7 señaladas. Señalando únicamente que las magnitudes relevantes se recogerán en el “Plan económico financiero”. No se considera suficientemente detallado este apartado de las obligaciones de información a incluir en la memoria.

A.10 información que se suministra a través de las Cuentas

La información que se suministra a través de las Cuentas debe de ser entendible por cualquier persona, siendo aplicable los preceptos establecidos en el artículo 2º parte primera del Marco conceptual de la Contabilidad Pública del PGC, que establece “Los requisitos de la información a incluir en las cuentas anuales”, y en concreto señala:



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
3wTYsDWMelG5Z0fY
b1OP+G3V6Ts/cBIVR
bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 38 de 44

“Adicionalmente, la información financiera debe cumplir con las cualidades de comparabilidad y claridad. La comparabilidad, que debe extenderse tanto a las cuentas anuales de una empresa en el tiempo como a las de diferentes empresas en el mismo momento y para el mismo periodo de tiempo, debe permitir contrastar la situación y rentabilidad de las empresas, e implica un tratamiento similar para las transacciones y demás sucesos económicos que se producen en circunstancias parecidas. Por su parte, la claridad implica que, sobre la base de un razonable conocimiento de las actividades económicas, la contabilidad y las finanzas empresariales, los usuarios de las cuentas anuales, mediante un examen diligente de la información suministrada, puedan formarse juicios que les faciliten la toma de decisiones.”

B.- Informe de cumplimiento de legalidad,

No se aporta, como así lo hizo en el ejercicio 2017, informe de auditoría de legalidad, en consecuencia no se puede analizar la misma.

C.- Informe auditoría de cuentas anuales.

Respecto a dicho informe conviene señalar las siguientes apreciaciones:

- A diferencia del ejercicio 2017, en el ejercicio 2018 el riesgo se limita o circunscribe al “Acuerdo de Concesión”. En 2017 el riesgo abarcaba el “Acuerdo de Concesión y operaciones vinculadas”
- En el riesgo de los “Ingresos Regulados” se ha considerado la verificación del cumplimiento de las tarifas por parte de Aigües de Sagunt. En el ejercicio 2017 se ampliaba dicho riesgo a las aprobadas por el Ayuntamiento y la Comisión Paritaria de precios de la Generalitat Valenciana. Si bien es cierto que el Ayuntamiento de Sagunto no ha procedido a modificar / actualizar la ordenanza correspondiente para adecuarla al nuevo sistema derivado prestaciones patrimoniales de carácter no tributario (Ley 9/2017 de Contratos del sector Público) y que modifica diferente normativa.
- Respecto a los Ingresos No Regulados el riesgo de los mismos derivados de los distintos municipios integrantes del Consorcio de Aguas del Camp de Morvedre y la necesaria aplicación de controles internos, para el ejercicio 2018 nada se dice de su importancia significativa, y deja de verificarse los acuerdos tomados en las diferentes Asambleas del



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 3wTYsDWMelG5Z0fY
 b1OP+G3V6Ts/cBIVR
 bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T Pág. 39 de 44

Consortio citado, así como la determinación y cuantificación de la operaciones vinculadas (que sí se definía en la Respuesta del auditor en el ejercicio 2017). Si bien es cierto que no es Riesgo analizado por el Auditor.

- Nada se especifica en 2018 (frente a 2017) de los Pasivos derivados de Litigios. Cuando estos, en la Memoria significan lo siguiente:

Litigio con la EPSAR –

Los epígrafes "Proveedores" y "Acreedores varios" incluyen al 31 de diciembre de 2018 un saldo de 3.110 miles de euros con la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) (2.813 miles de euros al 31 de diciembre de 2017), de los que 860 miles de euros corresponden al canon de saneamiento del cuarto trimestre del 2018 (862 miles de euros al 31 de diciembre de 2017), el cual ha sido pagado a principios del ejercicio siguiente y el resto se corresponde principalmente a compra de agua del propio ejercicio, y otras liquidaciones por compra de agua de los ejercicios 2011 a 2017 que, si bien han sido registradas como gasto, no han sido abonadas por la Sociedad por entender que una parte de las mismas le ha sido facturada indebidamente, motivo por el cual se han recurrido judicialmente las diferencias correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, tal y como se describe en el párrafo siguiente.

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto adoptó acuerdo en su Junta de Gobierno de 30 de mayo de 2014 requiriendo a la EPSAR para la regularización de determinadas facturas derivadas del Convenio formalizado

con ésta en fecha 28 de octubre de 2010 de abastecimiento de agua potable desde la potabilizadora de Sagunto. La citada Entidad recurrió dicho acuerdo, habiendo sido desestimado por el juzgado de lo contencioso administrativo, frente al que ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. A la fecha de formulación de estas cuentas anuales se ha dictado sentencia firme por el Tribunal Supremo en la que declara su inadmisión a trámite el recurso de casación nº 4721/18 interpuesto por la EPSAR; tras desestimarse el recurso de apelación interpuesto por la EPSAR contra el Ayuntamiento de Sagunto, dónde se confirmaba la sentencia dictada por el juzgado de lo contencioso administrativo que declaraba ajustada a derecho la postura del Ayuntamiento de Sagunto.

Ante este hecho, la Sociedad ha abonado a resultados 956 mil euros (epígrafe "Otros resultados"), cuyo saldo lo componen tanto el exceso de 858 miles de euros facturado por la EPSAR en los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 de acuerdo a la sentencia y a las regularizaciones de facturación emitidas por la propia EPSAR (ver nota 13), así como provisiones registradas por este concepto que ascendían a 98 miles de euros.

El Ayuntamiento de Sagunto tiene pendiente de reclamar el resto de liquidaciones de los ejercicios 2015 a 2018. En el caso de que finalmente también prosperase el criterio defendido por el Ayuntamiento de Sagunto, ello supondría un incremento de los resultados netos del ejercicio y de ejercicios anteriores de 109 y 358 miles de euros, respectivamente.

El saldo del epígrafe "Provisiones a largo plazo" mostrado en el pasivo de los balances abreviados al 31 de diciembre de 2018 y 2017 adjuntos, se desglosa como sigue:

D.- Reformulación de Cuentas ejercicio 2017

Por esta Intervención se concluyó que se debían reformular las cuentas del ejercicio 2017. A este respecto en la Memoria del ejercicio 2018 se señala:



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
3wTYsDWMelG5Z0FY
b1OP+G3V6Ts/cBVR
bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 40 de 44

Durante el proceso de aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2017, el Interventor de la Corporación emitió determinados informes en los que, como consecuencia de diferencias interpretativas de la normativa contable aplicable a las operaciones de la Sociedad, concluyó que debían reformularse las Cuentas Anuales de la Empresa Mixta del ejercicio 2017, criterio con el que discrepó el auditor externo de la Sociedad. Ante esta situación el Consejo de Administración en sesión celebrada el pasado 15 de octubre de 2018 decidió elevar consulta al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) al objeto de que se pronunciara al respecto. A la fecha de formulación de estas cuentas anuales abreviadas, se encuentra pendiente de recibir la respuesta a dicha consulta.

Esta Intervención no tiene conocimiento ni constancia de la consulta, ni de los términos de la misma, al ICAC, debiéndose requerir copia de la consulta planteada así como del pronunciamiento de la misma una vez tenga lugar.

De los estados contables formados por la mercantil, en conclusión:

Esta Intervención informa desfavorablemente dichas cuentas y considera que deben reformularse las mismas por la mercantil "Aigues de Sagunt" de forma que reflejen adecuadamente la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de acuerdo con los principios de buena gestión financiera y la capacidad de la mercantil para continuar como empresa en funcionamiento que es responsabilidad del Consejo de Administración.

Para el ejercicio de 2019, dentro de las funciones de control financiero la Intervención considerará si se incluye en el Plan Anual de Control Financiero las Auditorías de cumplimiento y operativa.

Por esta Intervención, se informa que en cumplimiento de las previsiones establecidas en el RD 424/2017 de Control Interno de las Entidades Locales para las Cuentas Anuales del ejercicio 2019, se prevé además la inclusión de la Auditoría de Cuentas en el Plan Anual de Control Financiero y Auditoría.

En este sentido se deberá habilitar los medios necesarios por parte de la Corporación, para, a través del Plan Anual de Control Financiero, adaptarse a las nuevas obligaciones de control interno.

Así mismo, en caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado, sin que a la fecha el Pleno se haya dictado disposición alguna en dicho sentido y sin los instrumentos informáticos que lo permitan.

Por ser un municipio de más de 50.000 habitantes, el Ayuntamiento de Sagunto debería de acompañar, además, a la Cuenta general las siguientes memorias:

- a) Una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- b) Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 3wTYsDWMelG5Z0fY
 b1OP+G3V6Ts/cBTVR
 bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 41 de 44

programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

En la rendición de la Cuenta general de los años anteriores, ya se indicó la conveniencia de establecer los planes o trabajos de mejora e implantación conducentes al establecimiento de las líneas de trabajo, junto con la Intervención municipal, que permitan la elaboración, definición, seguimiento, concreción y desarrollo y posterior control de las memorias descritas, por parte de los distintos órganos corporativos.

En tal sentido se aprobó por el Pleno el Plan de mejora de los servicios económicos (AP ex 179/09-AY) pero el desarrollo de las acciones que se planteaban (ver Acción 1.1.1.5_ Iniciarse en el establecimiento de objetivos de gestión vinculados al ciclo presupuestario) requería de un importante grado de implicación de los responsables políticos, que no se ha producido.

Por parte de la Intervención municipal se desea incidir nuevamente en este aspecto y en concienciar a los gestores municipales, de la necesidad de establecer objetivos, evaluarlos y mejorar la eficacia de la gestión municipal

En la presente cuenta no se aporta dichas memorias, al no haberse establecido objetivos por parte de la Corporación ni evaluarse el coste y rendimiento de los servicios públicos.

SEXTO.- Incidencias

La mejora de los procesos telemáticos en la Rendición de las Cuentas, llevada a cabo por la Sindicatura de Cuentas, Tribunal de Cuentas e Intervención General de la Administración del Estado ha provocado y provoca una serie de incidencias que se espera poder solucionarse en la presente cuenta, al ajustarse a las especificaciones técnicas, aunque el Ayuntamiento debe adaptar el seguimiento de alguno de sus procesos, como es el caso de los gastos con financiación afectada que se empezó a implementar en el ejercicio 2015, aunque siguen existiendo diferencias en las desviaciones de financiación derivadas de proyectos “vivos” y que a la fecha presente se están dejando de gestionarse ante la vacantes en la Intervención municipal.

Destacable como incidencia la no representación de la imagen fiel patrimonial de la Entidad, pero cabe señalar que se han iniciado en 2015, después de varios lustros, los trabajos de actualización del inventario e implementación de la herramienta informática de gestión integral del patrimonio adecuada para ello, lo que puede contribuir sin duda a la mejora de los procesos e información económico patrimonial, y que a la fecha presente se están dejando de gestionarse ante la vacantes en la Intervención municipal

SÉPTIMO.- El procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente:



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 3wTYsDWMelG5Z0fY
 b1OP+G3V6Ts/cBIVR
 bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 42 de 44

1. El artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Presidente de la Entidad Local la competencia para rendir la Cuenta General. A su vez, las cuentas del Organismo autónomo, empresa mercantil y Fundación serán rendidas y propuestas inicialmente por los órganos de éstos según dispone el art. 212 TRLHL.

2. El artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que las cuentas anuales se informarán antes del 1 de junio por la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local al objeto de someterlas a información pública con carácter previo a la aprobación por el Pleno.

3. El artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que la Cuenta General será formada por la Intervención del Ayuntamiento.

4. De igual forma se define en la Regla 50 Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local como cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso,

- a) El Presidente de la Entidad Local.*
- b) El Presidente de Organismo Autónomo*
- c) El presidente del Consejo de Administración*
- d) El Presidente de la Fundación*

5. La Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta, cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

6. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

7. La Cuenta General, debidamente aprobada, se remitirá al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana a efectos del ejercicio de la función fiscalizadora externa por dichas entidades.

De acuerdo con todo lo antedicho y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada, por esta Intervención General y considerando que es cuanto se tiene que informar al respecto, con las salvedades relativas:

- a) A la no aportación de la memorias correspondientes por ser un municipio de más de 50.000 habitantes, (memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y memoria demostrativa del grado



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 3wTYsDWMelG5Z0fY
 b1OP+G3V6Ts/cBIVR
 bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 43 de 44

en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos) a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- b) A las observaciones realizadas respecto al Organismo autónomo
- c) A las observaciones realizadas respecto a la Fundación recién sectorizada al Ayuntamiento.
- d) A las observaciones realizadas a las Cuentas de la mercantil "Aigües de Sagunt", y la necesaria reformulación de las mismas de forma que reflejen adecuadamente la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de acuerdo con los principios de buena gestión financiera y la capacidad de la mercantil para continuar como empresa en funcionamiento que es responsabilidad del Consejo de Administración.

Por todo lo expuesto,

En base a las objeciones realizadas, esta Intervención no asume los informes de que acompañan a las cuentas anuales, presentados, proponiendo se formule nuevamente las Cuentas anuales de "Aigües de Sagunt" correspondientes al ejercicio 2018.

Igualmente, esta Intervención que las Cuentas de dicha mercantil no reflejan la imagen fiel.

Por otra parte, esta Intervención propone:

- a) La liquidación y disolución del Organismo Autónomo o bien se le dote de los medios humanos y técnicos para funcionar como tal.
- b) La liquidación y disolución de la Fundación que a todas luces resulta un ente con una opacidad en la gestión de los recursos públicos así como la realización de una auditoría de cuentas y de legalidad de la misma. De suerte tal que se proceda cautelarmente a la realización de la misma previa a cualquier tipo de aportación, subvención, transferencia, ampliación de capital que suponga una transferencia dineraria a la misma so pena de incurrir en responsabilidad contable.



Informe de Intervención Cuenta General 2018 - AJUNTAMENT DE SAGUNT -
Cod.1072207 - 05/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 3wTYsDWMelG5Z0fY
 b1OP+G3V6Ts/cBIVR
 bujvkD4jWg=

Código seguro de verificación: P9RKHQ-J4RQ7D4T

Pág. 44 de 44